



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN EDUCACIONAL "SALVEMOS EL 2020"
otorgado el 26 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 6418 - 2020.-
Santiago, 09 de Septiembre de 2020.-



123456826562
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456826562.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456826562>.- .-

CUR Nro: F110-123456826562.-

REPERTORIO N° 6418-2020

CONSTITUCIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL "SALVEMOS EL 2020"

En Santiago de Chile, a veintiséis de agosto del año dos mil veinte, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha treinta y uno de Julio de dos mil veinte, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago,

COMPARECEN: doña **MARÍA JESÚS VALENZUELA PURCELL**, chilena, soltera, arquitecta, cédula de identidad diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y seis guion nueve, domiciliada en calle Luz número dos mil novecientos veintinueve, departamento ciento ochenta y dos, Las Condes; doña **MARÍA GABRIELA MIRANDA ORREGO**, chilena, casada, profesora, cédula de identidad dieciséis millones ochocientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve guion uno, domiciliada en calle Las Trinitarias número siete mil veintitrés, departamento ochocientos seis, Las Condes; doña **MARGARITA MARÍA ALBORNOZ CRUZ**, chilena, soltera, profesora, cédula de identidad diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veintisiete guion ocho, domiciliada en calle El Convento número setecientos ochenta, Las Condes; don **NICOLÁS PABLO RODRÍGUEZ RIOSECO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad diecisiete millones cuatrocientos cinco mil quinientos once guion cuatro, domiciliado en Avenida

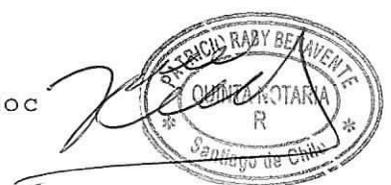
V. B. REP

Pag: 2/25



Certificado N°
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32 LAS CONDES



1 Nueva Providencia número dos mil doscientos catorce,
2 oficina sesentaisiete, Providencia; doña **VALENTINA**
3 **MARÍA IZQUIERDO MARTINO**, chilena, soltera, profesora,
4 cédula de identidad dieciocho millones seiscientos
5 cuarenta y un mil doscientos noventa y uno guion cinco,
6 domiciliada en calle Warren Smith número ciento siete,
7 departamento ciento doce, Las Condes; doña **FLORENCIA**
8 **GARCÍA VIAL**, chilena, soltera, profesora, cédula de
9 identidad diecinueve millones cuatrocientos setenta y
10 cinco mil ochocientos treinta guion ocho, domiciliada
11 en calle Los Alpes número cuatro mil seiscientos
12 setentainueve guion e, Lo Barnechea; doña **MARÍA ELISA**
13 **MORALES RUIZ-TAGLE**, chilena, soltera, administradora de
14 servicios, cédula de identidad dieciocho millones
15 novecientos treinta y seis mil siete guion k,
16 domiciliada en calle Padre Ted Huard número cuatro mil
17 ciento veintidós, Lo Barnechea; y doña **MARÍA JESÚS**
18 **PARRO MOLLER**, chilena, soltera, profesora de educación
19 básica, cédula de identidad diecinueve millones setenta
20 y siete mil trescientos sesenta y uno guion dos,
21 domiciliada en calle Vicente Izquierdo número
22 ochocientos cincuentaicinco, Vitacura; los
23 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
24 identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**
25 Que por el presente instrumento, expresando su voluntad
26 de constituir una persona jurídica, vienen en
27 constituir una fundación sin fines de lucro, que se
28 regirá por las normas contenidas en el Título Treinta y
29 Tres del Libro Primero del Código Civil y por los
30 estatutos que a continuación se transcriben: **ESTATUTOS**

Pag: 3/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Notaría
Marta Virginia Pizarro Contreras
Notario/a
PATRICIO RABY BENAVENTE
Código Notarial: 123456789
Inscripción en el Libro de la Notaría

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 DE LA "FUNDACIÓN EDUCACIONAL SALVEMOS EL 2020". TITULO
2 PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, FINALIDAD Y
3 PATRIMONIO.- Artículo Primero: Constituyese una
4 fundación de beneficencia pública de derecho privado,
5 sin fines de lucro, que se denominará "FUNDACIÓN
6 EDUCACIONAL SALVEMOS EL 2020", en adelante también la
7 "Fundación", que podrá usar también para todos los
8 efectos legales el nombre "Fundación Salvemos el 2020"
9 o "Salvemos el 2020", cuyo domicilio será la comuna de
10 Lo Barnechea, Provincia de Santiago, de la Región
11 Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar
12 actividades en otros puntos del país o en el
13 extranjero. Su duración será indefinida a contar de la
14 fecha de su aprobación. Artículo Segundo: El objeto de
15 la Fundación será el apoyo a cualquier establecimiento
16 de enseñanza básica, promoviendo la enseñanza de la
17 lectoescritura, así como la beneficencia y la difusión
18 de la instrucción básica en el país, focalizado para
19 personas de contextos vulnerables. En el cumplimiento
20 de su objeto, la Fundación se dedicará, entre otras
21 actividades, a la creación, investigación, difusión,
22 capacitación, asesoría y evaluación de proyectos en el
23 ámbito de la lectoescritura, la literatura, las artes,
24 la cultura y las ciencias; a la realización de
25 programas de acción social relacionados con la
26 lectoescritura, literatura, las artes, la cultura y las
27 ciencias en beneficio de sectores necesitados y/o a
28 promover y realizar todo tipo de actividades o
29 programas con fines educacionales relacionados con la
30 lectoescritura, la literatura, las artes, la cultura y

Pag: 4/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho
2 público o privado, de las Municipalidades, organismos
3 fiscales, semifiscales o de administración autónoma.
4 Los recursos que formen parte del patrimonio de la
5 entidad serán aplicados a los fines fundacionales,
6 conforme a las reglas que el directorio anualmente
7 establezca. Asimismo, los beneficiarios de los mismos
8 serán determinados por el directorio, siendo el
9 criterio rector que éstos realicen actividades
10 directamente relacionadas con el objeto de la
11 Fundación. **TITULO SEGUNDO: De la Administración.**
12 **Artículo Cuarto:** La dirección y administración de la
13 Fundación corresponderá a un directorio compuesto por
14 ocho miembros, personas naturales, que durarán un año
15 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
16 El directorio se renovará por parcialidades y los
17 directores ejercerán sus cargos en forma gratuita. No
18 obstante, los directores tendrán derecho a ser
19 reembolsados de los gastos, autorizados por el
20 directorio, que justifiquen haber efectuado en el
21 ejercicio de su función. Asimismo, el directorio podrá
22 fijar una retribución adecuada a aquellos directores
23 que presten a la Fundación servicios distintos de sus
24 funciones como director. De toda remuneración o
25 retribución que reciban los directores o las personas
26 que les son relacionadas, deberá darse cuenta detallada
27 al directorio. **Artículo Quinto:** Corresponderá al
28 directorio, cada año y por mayoría de votos, designar o
29 ratificar en su cargo a un nuevo miembro del directorio
30 según corresponda, de manera que la renovación del

Pag: 6/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 directorio se produzca por parcialidades. De manera
2 extraordinaria, para la aplicación de este artículo y
3 por una sola vez, los miembros del primer directorio de
4 la Fundación durarán en sus cargos hasta la fecha que
5 respecto de cada uno de ellos se indica en el Artículo
6 Primero Transitorio de estos Estatutos. **Artículo Sexto:**
7 Los directores designados en conformidad al artículo
8 anterior asumirán sus funciones en el mes de marzo del
9 año en que les corresponda iniciar su respectivo
10 periodo. Si por cualquier causa no se designara o
11 reeligiera director en el periodo que corresponde, el
12 director en ejercicio continuará en su cargo hasta la
13 designación de su reemplazante o reelección, según sea
14 el caso. **Artículo Séptimo:** Los directores cesarán en
15 sus cargos por fallecimiento, por renuncia, si
16 perdieren la libre administración de sus bienes, si
17 fueren condenados por cualquier delito o si dejaren de
18 asistir por más de doce meses consecutivos a las
19 reuniones de directorio, sin autorización especial de
20 éste. La cesación de un miembro operará desde que sea
21 constatada -en sesión especial- por el directorio.
22 **Artículo Octavo:** Asimismo, cesarán en sus cargos
23 aquellos directores que realicen actos o incurran en
24 conductas contrarias a los fines de la Fundación o que
25 afecten su prestigio, o bien cuando la cesación en el
26 cargo de un determinado director redunde en el mejor
27 interés de la Fundación; circunstancias todas estas que
28 serán calificadas por el directorio, el cual adoptará
29 los acuerdos a que se refiere este artículo con el voto
30 conforme de la totalidad de los directores en

Pag: 7/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas>

Notaría
Marta Virginia Pineda Contreras
Notario(a) Pública
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
Calle 10 de Agosto 100, San José, Costa Rica

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 ejercicio, con la sola exclusión del afectado. **Artículo**
2 **Noveno:** En caso que un director cese en su cargo, por
3 cualquier causa, el directorio elegirá a un
4 reemplazante por el periodo que le faltaba al director
5 reemplazado, por mayoría de votos. Si por muerte,
6 accidentes u otras circunstancias se redujera el número
7 de directores a un director, corresponderá en forma
8 extraordinaria dicha facultad a este único director, y
9 si se redujera a dos o cualquier número par, el voto
10 dirimente será el que corresponda conforme a las reglas
11 establecidas en los presentes estatutos, y, si fuere
12 imposible aplicarlas, el del director que lleve más
13 tiempo en el desempeño de su cargo. El directorio así
14 elegido asumirá de inmediato sus funciones con la
15 plenitud de las facultades que le otorgan estos
16 estatutos. **Artículo Décimo:** Los cargos de presidente,
17 vicepresidente, tesorero y secretario del directorio
18 serán elegidos de entre los miembros que lo integren.
19 En caso que alguna de las personas que sirvan en esos
20 cargos cese en su ejercicio antes de terminar su
21 periodo, se le elegirá un reemplazante de acuerdo a lo
22 que dispone el artículo noveno precedente. **Artículo**
23 **Undécimo:** El reemplazo y la subrogación de los miembros
24 del directorio son trámites de orden interno de la
25 Fundación, por lo que no requerirán de ninguna
26 formalidad especial ni será necesario que se acrediten
27 ante terceros. **Artículo Duodécimo:** El directorio se
28 reunirá ordinariamente a lo menos dos veces al año, en
29 los días y horas que él mismo señale en la primera
30 sesión llevada a efecto y extraordinariamente, cuando

Pag: 8/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 funcionamiento o votación distinto. **Artículo**
2 **Decimocuarto:** De las deliberaciones y acuerdos del
3 directorio se dejará constancia en un libro de actas
4 que llevará el secretario. Las actas serán firmadas por
5 todos los directores que hubieren concurrido a la
6 sesión. El director que estimare que un acta contiene
7 inexactitudes u omisiones, tiene derecho a estampar las
8 salvedades correspondientes antes de firmarla. Los
9 acuerdos podrán ser cumplidos desde que el acta se
10 encuentre firmada, sin que sea necesario aprobarla en
11 una reunión posterior. Si alguno de los asistentes
12 falleciere, se ausentare, se negare a firmar el acta o
13 se imposibilitare por cualquier causa para hacerlo, se
14 dejará constancia al pie de la respectiva acta de la
15 causal del impedimento. Los directores serán
16 personalmente responsables por todos los actos que
17 ejecuten en el desempeño de sus funciones. El director
18 que quiera salvar su responsabilidad deberá hacer
19 constar en el acta su oposición. **TITULO TERCERO: DE LAS**
20 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS**
21 **DEMÁS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo Decimoquinto:**
22 El directorio tendrá a su cargo la dirección y
23 administración de la Fundación, que ejercerá con
24 sujeción a sus estatutos y a las disposiciones legales
25 y reglamentarias vigentes. Corresponderá especialmente
26 al directorio: UNO.- Dirigir la Fundación con las más
27 amplias facultades de administración y disposición de
28 bienes. Al efecto y sin que la enunciación que sigue
29 importe limitación de facultades, podrá: a) comprar,
30 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a

Pag: 10/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cualquier título, toda clase de bienes muebles o
2 inmuebles, corporales o incorporeales, valores
3 mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar
4 contratos de promesa sobre los bienes enumerados u
5 otros; b) dar y tomar en arrendamiento, leasing,
6 leaseback, administración o concesión toda clase de
7 bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; c)
8 dar y tomar bienes en comodato; d) dar y tomar dinero y
9 otros bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros
10 bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario y en
11 secuestro; e) dar y recibir en prenda muebles, valores
12 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
13 corporales o incorporeales, sea en prenda civil,
14 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin
15 desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras
16 especiales y cancelarlas; f) dar y recibir bienes en
17 hipoteca, incluso con garantía general, posponer,
18 servir y alzar hipotecas; g) celebrar contratos de
19 transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar
20 primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás
21 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar
22 pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de
23 siniestros; h) crear, formar, constituir, ingresar y
24 participar en toda clase de corporaciones, fundaciones,
25 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
26 participación, sociedades de hecho y todo tipo de
27 entidades o personas jurídicas; tomar parte en la
28 administración de las mismas; ejercer directamente o a
29 través de los representantes que designe, los derechos
30 que corresponden a la Fundación en ellas y, en tal

Pag: 11/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

Notaría
Marta Virginia Muñoz Contreras
Notario
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE BOYACÁ 82, SAN VICENTE
VERIFICADO EN VIRTUD DE LA LEY 1712 DE 2014

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 sentido, concurrir, deliberar y votar, como estime
2 conveniente, en las juntas generales, asambleas,
3 asociaciones y demás organismos de las respectivas
4 compañías o entidades, ejercitando todas las facultades
5 y derechos que tengan en ellas de acuerdo con los
6 estatutos de las mismas; modificarlas, pedir su
7 disolución o terminación incluso anticipada; expresar
8 su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o
9 partición; llevar a cabo unas y otras y, en general,
10 ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y
11 cumplir todas las obligaciones que a la Fundación le
12 correspondan como fundadora, miembro, socia,
13 accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada,
14 liquidadora, etcétera, de tales fundaciones,
15 corporaciones, sociedades, comunidades, asociaciones u
16 otro tipo de entidades; i) celebrar contratos de
17 prestación de servicios inmateriales; celebrar
18 contratos de trabajo, colectivos o individuales,
19 contratar trabajadores y poner término o solicitar la
20 terminación de sus contratos; y contratar servicios
21 profesionales o técnicos y poner término a los mismos;
22 j) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no,
23 pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o
24 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
25 por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
26 meramente accidentales; percibir o entregar; otorgar
27 fianzas; fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
28 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
29 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
30 pago y de entrega, pactar solidaridad o

Pag: 12/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir
2 cláusulas penales y multas a favor o en contra de la
3 Fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y
4 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,
5 resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos
6 y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
7 efecto, poner término o solicitar la terminación de
8 actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas,
9 aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y
10 renunciar a todos los derechos y acciones que competan
11 a la Fundación; k) celebrar contratos de cuenta
12 corriente mercantil; operar en los Bancos, con las más
13 amplias facultades que puedan necesitarse; darles
14 instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
15 contratar cuentas corrientes de ahorro, depósito y/o
16 crédito; depositar girar y sobregirar en ellas e
17 imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en
18 moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos;
19 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;
20 contratar préstamos, sea como crédito documentario,
21 créditos en cuentas especiales, avances contra
22 aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma;
23 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o
24 extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía
25 y cancelar los certificados respectivos; l) girar,
26 suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en
27 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,
28 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier
29 forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,
30 vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean

Pag: 13/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>

Notaría
Mara Virginia Murolet Contreras
Notario(a)
PATRICIO RABY BENAVENTE
Código Notarial de Chile
Verifique en internet el N.º de la Notaría

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
2 nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones
3 que a la Fundación corresponden en relación con tales
4 documentos; m) contratar cuentas de ahorro, a la vista,
5 a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco
6 del Estado, en los bancos comerciales o en cualquier
7 otro sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en
8 todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de
9 la Fundación; capitalizar y/o retirar reajustes;
10 imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y
11 cerrar dichas cuentas; n) ceder y aceptar cesiones de
12 crédito, sean nominativas a la orden o al portador y,
13 en general, efectuar toda clase de operaciones con
14 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
15 públicos, de comercio o de ahorro; ñ) contratar
16 préstamos, en cualquier forma con instituciones de
17 crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera
18 persona natural o jurídica, de derecho público o de
19 derecho privado; o) pagar en efectivo, por dación en
20 pago y, en general, extinguir por cualquier medio, las
21 obligaciones de la Fundación; y cobrar y percibir,
22 judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado
23 a ella, a cualquier título que sea, por cualquier
24 persona natural o jurídica, de derecho público o
25 privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones
26 del Estado; p) firmar recibos, finiquitos y
27 cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar,
28 extender, modificar y refrendar toda clase de
29 documentos públicos o privados, pudiendo formular en
30 ellos todas las declaraciones que estime necesarios o

Pag: 14/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 convenientes; q) entregar y retirar de las empresas y
2 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de
3 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
4 correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos,
5 cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales,
6 dirigidas o consignadas a la Fundación o remitidas por
7 ella; y r) concurrir ante todas las autoridades
8 políticas o administrativas, incluso de orden
9 tributario, municipal, aduanero y, en general, ante
10 toda persona de derecho público o privado,
11 instituciones, organismos o servicios dependientes del
12 Estado o de la Municipalidades o que formen parte de
13 ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones,
14 aun obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o
15 desistirse de ellas. DOS.- Elegir de su seno en la
16 primera sesión que celebre y por mayoría absoluta de
17 los asistentes, a las personas que desempeñarán los
18 cargos de presidente, vicepresidente, secretario y
19 tesorero, reemplazarlos o subrogarlos conforme a las
20 normas del presente estatuto. Lo anterior, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno
22 precedente. TRES.- Designar y remover al administrador
23 general. CUATRO.- Delegar en algún miembro del
24 directorio, en el administrador general o en un
25 tercero, las atribuciones necesarias para el
26 cumplimiento de las resoluciones que adopte en orden a
27 la gestión económica de la Fundación, y las que digan
28 relación con su organización y administración interna.
29 CINCO.- En cumplimiento de las finalidades de la
30 Fundación, planificar el trabajo de la misma de acuerdo

Pag: 15/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

Notario
Marta Virginia Pineda Cordero
Notario Substituto
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA ROMANA DE SANTAGO
CALLE 100 N. 100-100

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 a las prioridades que se determinen en conformidad a
2 los artículos segundo y tercero; aprobar proyectos y
3 proveer a su ejecución, disponiendo todo lo necesario
4 para este fin y decidir el momento propicio para
5 extender su campo benéfico a otras áreas, conservando
6 el espíritu de sus fines específicos. SEIS.- Aprobar
7 anualmente, en la primera sesión ordinaria que celebre,
8 la memoria de las actividades de la Fundación del año
9 inmediatamente anterior que confeccione el presidente y
10 el balance financiero del mismo período y el
11 presupuesto para el año que se inicia. Los citados
12 documentos deberán remitirse al Ministerio de Justicia
13 o a la autoridad que corresponda, con la frecuencia que
14 determinen las leyes, indicándose, además, el domicilio
15 de la Fundación. SIETE.- Invertir los recursos de la
16 Fundación. OCHO.- Acordar la reforma de los estatutos y
17 la disolución de la Fundación de acuerdo a las reglas
18 estatutarias pertinentes. NUEVE.- Llevar a cabo el
19 traspaso de los bienes de la Fundación en el estado en
20 que se encuentren al tiempo de la disolución de la
21 entidad, al beneficiario señalado en los estatutos.
22 DIEZ.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, e
23 interpretar en caso de duda al momento de su
24 aplicación, en orden a las materias que en ellos se
25 regulan. ONCE.- Las que se le otorgan en los presentes
26 estatutos, y en general, todas las que sean necesarias
27 para el desarrollo de las actividades de la Fundación y
28 el mejor cumplimiento de sus finalidades. **Artículo**
29 **Decimosexto:** El presidente del directorio lo será
30 también de la Fundación. Tendrá además de las

Pag: 16/25



Certificado N°
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 obligaciones y atribuciones que se señalan en estos
2 estatutos, las facultades que le delegue el directorio,
3 de acuerdo a lo dispuesto en el número cuatro del
4 artículo Decimoquinto de los presentes estatutos. Le
5 corresponderá especialmente: a) Representar
6 extrajudicialmente a la Fundación; b) Representar
7 judicialmente a la Fundación, en todos los juicios y
8 gestiones judiciales ante cualquier Tribunal ordinario,
9 especial o arbitral, con todas las facultades
10 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
11 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
12 deducida, entablar y contestar demandas, aceptar la
13 demanda contraria, renunciar los recursos y los
14 términos legales, absolver posiciones, transigir -
15 incluso extrajudicialmente-, comprometer otorgar a los
16 árbitros facultades de arbitradores, cobrar percibir,
17 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
18 conciliación o avenimiento, proponer y aprobar
19 convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar
20 avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas; c)
21 Cumplir los acuerdos del directorio y reglamentos o
22 instrucciones que éste dicte para el cumplimiento de la
23 finalidad de la Fundación, sin perjuicio de las
24 funciones que correspondan al tesorero y al secretario;
25 d) Someter al directorio dentro de los tres primeros
26 meses de cada año, el proyecto de memoria que debe éste
27 presentar al Ministerio de Justicia; e) Supervigilar la
28 labor y la disciplina de las personas que presten
29 servicios a la Fundación, sean remunerados o no, y
30 proponer al directorio las medidas que sean necesarias

Pag: 17/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

Notaría
Mariano Valencia
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

PATRICIO RABY BENAVENTE

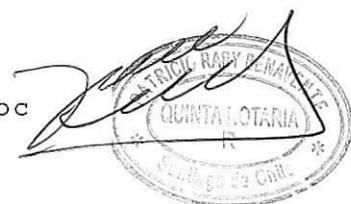
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 al efecto; f) Proponer al directorio planes de trabajo
2 y, previo estudio con el tesorero, presupuestos que
3 precise la Fundación para el cumplimiento de sus fines;
4 g) Suscribir en representación de la Fundación la
5 correspondencia de la misma y todos los documentos
6 públicos o privados que sean necesarios; y h) Todas las
7 demás que sean necesarias para el cumplimiento de su
8 función, la mejor observación de sus atribuciones y
9 obligaciones y la buena marcha de la Fundación.
10 **Artículo Decimoséptimo:** En caso de ausencia u otra
11 imposibilidad temporal del presidente para el ejercicio
12 de sus funciones, lo que no será necesario acreditar
13 ante terceros, será subrogado por el vicepresidente y
14 para todos los efectos legales y reglamentarios, lo
15 hará con sus mismos derechos y obligaciones. La
16 subrogación se prolongará por el tiempo que dure la
17 ausencia u otra imposibilidad temporal. **Artículo**
18 **Decimooctavo:** El secretario del directorio será el
19 ministro de fe de la institución. Tendrá además de las
20 obligaciones y atribuciones que le señalen estos
21 estatutos y las disposiciones legales reglamentarias
22 pertinentes, las facultades que le delegue el
23 directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el número
24 cuatro del artículo Decimoquinto. Le corresponderá
25 especialmente: a) Llevar el Libro de Actas de sesiones
26 del directorio, redactar las mismas y autorizarlas con
27 su firma; b) Otorgar copias de las mismas actas o de
28 parte de ellas y certificar los acuerdos del
29 directorio, si ello fuere necesario; c) Mantener al día
30 los archivos y la correspondencia de la Fundación; y d)

Pag: 18/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Cursar las citaciones a sesiones del directorio.
2 **Artículo Decimonoveno:** Corresponderá al tesorero todo
3 lo relativo al manejo del patrimonio de la Fundación,
4 con sujeción a las normas que imparta el directorio y
5 el presidente. **Artículo Vigésimo:** En caso de ausencia o
6 imposibilidad temporal de uno u otro, el secretario y
7 el tesorero se subrogarán recíprocamente, para todos
8 los efectos estatutarios, legales o reglamentarios, en
9 tanto dure la incapacidad. **Artículo Vigésimoprimer:**
10 Podrá haber un Administrador General nombrado por el
11 Directorio, que será de su exclusiva confianza y que
12 sólo podrá ser removido por acuerdo de éste, adoptado
13 en sesión extraordinaria. El Administrador General
14 estará encargado de la organización administrativa
15 interna de la Fundación y, como tal, le corresponderá
16 adoptar las medidas económicas y administrativas que
17 sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos
18 de la Fundación, haciendo uso de las atribuciones que
19 al efecto le delegue el Directorio, de acuerdo con lo
20 dispuesto en el número cuatro del artículo Décimo
21 Quinto. Especialmente, corresponderá al Administrador
22 General: a) Ejecutar los acuerdos del Directorio; b)
23 Asesorar al Presidente, Secretario y al Tesorero de la
24 Fundación, en las funciones que este estatuto les
25 asigna directamente; c) Difundir los objetivos de la
26 Fundación entre los beneficiados por la misma; d)
27 Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre
28 sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo; e)
29 Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba
30 la Fundación e informar al respecto al Directorio; f)



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

Notario
Marta Virginia Pineda Cordero
Notario Substituto
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA ROMANA DE SANTAGO
CALLE 100 N.º 12, LA CAJONILLA

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Preparar anualmente para la consideración del
2 Directorio, dentro de los tres primeros meses de cada
3 año, el balance y el presupuesto a que refiere el
4 número seis, del artículo Décimo Quinto de los
5 presentes estatutos y la memoria anual de la Fundación;
6 g) Mantener al día la contabilidad y un inventario
7 actualizado de todos los bienes de la Fundación; y h)
8 Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se
9 adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas
10 condiciones, todo lo que la entidad deba. En el
11 desempeño de sus funciones y sin perjuicio de la
12 representación extrajudicial y judicial del Presidente,
13 se entenderá premunido de las facultades que el
14 artículo octavo del Código de Procedimiento Civil,
15 consagra a los administradores, y todo ello sin
16 perjuicio de las facultades o poderes especiales que le
17 confiera el Directorio. **TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE**
18 **LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**
19 **Artículo Vigésimo Segundo:** La Fundación podrá modificar
20 sus estatutos sólo por acuerdo del directorio, adoptado
21 por cinco, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
22 extraordinaria citada especialmente para este efecto y
23 celebrada ante notario, quien certificará al pie del
24 acta respectiva el cumplimiento de esta exigencia, la
25 exactitud de la misma y el hecho de haberse cumplido
26 los requisitos que establecen los estatutos para la
27 reforma. A su vez, tal modificación deberá ser
28 oportunamente aprobada por la autoridad competente al
29 efecto. **Artículo Vigésimotercero:** La Fundación podrá
30 acordar su disolución sólo con el voto conforme de

Pag: 20/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cinco, a lo menos, de los miembros del directorio, en
2 una sesión extraordinaria citada especialmente para
3 este efecto y celebrada ante notario, quien certificará
4 al pie del acta respectiva el cumplimiento de esta
5 exigencia, la exactitud de la misma y el hecho de
6 haberse cumplido los requisitos que establecen los
7 estatutos para la disolución. En caso de disolución
8 voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes
9 pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente,
10 que no persigue fines de lucro, denominada "María
11 Ayuda". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero**
12 **Transitorio:** El primer directorio estará integrado por
13 don Guillermo José Tagle Ruiz-Tagle, cédula de
14 identidad dieciocho millones setecientos
15 cuarentaicuatro mil ochocientos treintaisiete guion
16 nueve, como presidente; don Sebastián Ignacio Pineda
17 Oyarzún, cédula de identidad diecinueve millones
18 cuarentaicinco mil seiscientos setentaiséis guion
19 cinco, como secretario; don Pablo Tagle Zañartu, cédula
20 de identidad dieciocho millones veintidós mil
21 seiscientos cuarenta guion cero, como tesorero; doña
22 Javiera Fernanda Lecaros Castro, cédula de identidad
23 diecisiete millones seiscientos cincuenta y seis mil
24 seiscientos sesentaitrés guion nueve, como
25 vicepresidente; doña Antonia Tagle Aspillada, cédula de
26 identidad veinte millones setenta y dos mil trescientos
27 ochenta y nueve guion nueve; doña María Catalina Krebs
28 Gualda, cédula de identidad diecinueve millones
29 doscientos cuarentaisiete mil ciento noventa guion
30 siete; doña Susan Turner Ruiz-Tagle, cédula de

Pag: 21/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Notaría
Marta Virginia Muñoz Contreras
Notario
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE BOHÍAS DE SANTIAGO
VERIFICAR EN INTERNET EN: www.fojas.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 identidad dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil
2 ochocientos cincuenta y nueve guion nueve; y doña María
3 Jesús Valenzuela Purcell, cédula de identidad
4 diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos
5 noventa y seis guion nueve. Don Guillermo José Tagle
6 Ruiz-Tagle durará en su cargo hasta el último día de
7 febrero del año dos mil veintiocho; doña Javiera
8 Fernanda Lecaros Castro durará en su cargo hasta el
9 último día de febrero del año dos mil veintisiete; don
10 Sebastián Ignacio Pineda Oyarzún durará en su cargo
11 hasta el último día de febrero del año dos mil
12 veintiséis; doña Antonia Tagle Aspillaga durará en su
13 cargo hasta el último día de febrero del año dos mil
14 veinticinco; doña María Catalina Krebs Gualda durará en
15 su cargo hasta el último día de febrero del año dos mil
16 veinticuatro; doña Susan Turner Ruiz-Tagle durará en su
17 cargo hasta el último día de febrero del año dos mil
18 veintitrés; doña María Jesús Valenzuela Purcell durará
19 en su cargo hasta el último día de febrero de dos mil
20 veintidós y don Pablo Tagle Zañartu durará en su cargo
21 hasta el último día de febrero del año dos mil
22 veintiuno. Ocupará el cargo de Administrador General
23 doña María Gabriela Miranda Orrego, cédula de identidad
24 dieciséis millones ochocientos catorce mil trescientos
25 cincuenta y nueve guion uno, quien durará en su cargo
26 hasta que su nombramiento sea revocado por el
27 directorio. **Artículo Segundo Transitorio:** El aporte
28 fundacional a que se refiere la letra a) del artículo
29 tercero de los presentes estatutos está constituido por
30 la suma de doscientos mil pesos, que son aportados por

Pag: 22/25



Certificado Nº
123456826562
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 partes iguales, esto es, veinticinco mil pesos por cada
2 uno de los fundadores, en este acto, en dinero
3 efectivo. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de su actuación
4 personal, los comparecientes designan abogado
5 patrocinante y confieren poder a don Miguel José
6 Dibarrart Ferrada, domiciliado en Avenida Apoquindo
7 número tres mil setecientos veintiuno, comuna de Las
8 Condes, para que solicite la aprobación de los
9 estatutos que en este instrumento se contienen y la
10 concesión del beneficio de la personalidad jurídica a
11 la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL SALVEMOS EL 2020", para que
12 lleve a cabo todos los trámites que se precisen para
13 obtener la definitiva constitución de la misma quedando
14 expresamente facultado, además, para aceptar, sin
15 previa consulta a los comparecientes, todas las
16 modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o
17 complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo
18 de Defensa del Estado, Municipalidad u otros organismos
19 o servicios exijan o sugieran introducir a los
20 estatutos y demás disposiciones contenidas en la
21 presente escritura; y para firmar, otorgar o suscribir
22 todos los instrumentos públicos o privados que se
23 precisen al efecto. Se faculta al portador de copia
24 autorizada de esta escritura para requerir y firmar las
25 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
26 cualesquiera trámites que fueren procedentes en
27 derecho. Minuta redactada en base a borrador enviado
28 por el Abogado don Miguel Dibarrart F.- En comprobante
29 y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe. -w

Pag: 23/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Notaría
Miguel Ángel Benavente
Miguel Ángel Benavente
NOTARÍA
PATRICIO RABY BENAVENTE
CALLE ALBAÑOS 80, SANTIAGO
CERTIFICADO EN VIRTUD DE LA LEY Nº 17.334

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

M. Jesús P

17.408.896-9



MARÍA JESÚS VALENZUELA PURCELL

María Gabriela M

16.814.359-1



MARÍA GABRIELA MIRANDA ORREGO

M. Albornoz C

19.438.227-8



MARGARITA MARÍA ALBORNOZ CRUZ

Nicolás P

17.405.511-4



NICOLÁS PABLO RODRÍGUEZ RIOSECO

V. Izquierdo

18.646.291-5



VALENTINA MARÍA IZQUIERDO MARTINO

FLORENCIA GARCÍA VIAL

Florencia G

19.475.830-8



MARIA ELISA MORALES RUIZ-TAGLE

Elisa MR

18.936.007-K



Pag: 24/25

Certificado Nº 123456826562
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Patricio Raby Benavente
Notario Público
Gertrudis Echenique 30, Of. 32, Las Condes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MJB

19.077.361-2



MARÍA JESÚS PARRO MOLLER

Parro Moller
NOTARIO

Pag: 25/25



Certificado
123456826562
Verifique validez
<http://www.fojas>

Red Notarial
Mesa Orgánica Plurinacional Coordinadora
Notarios Ecuatorianos
NOTARÍA
PATRICIO RABY BENAVENTE
OFICINA NOTARIAL DE SANTAGO
CERTIFICADO EN VIRTUD DE LA LEY DE LA NOTARÍA